

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, la respuesta enviada el día 11 de marzo de 2021, por la OFIC. DE REG. DE INST. PÚBLICOS DE PEREIRA. Sírvase proveer. Hoy 23 de marzo de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 434

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **MOTOBORDA SAS**

Demandado: **HENRY YOVANNI RIOS SILVA**

Radicación: **76-109-40-03-004-2020-00187-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se procedió a revisar la respuesta emitida por la ORIP de PEREIRA, en la que informan que “EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP). (E-1404)”, por lo que este juzgado pone en conocimiento de la parte demandante la presente situación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01aece4cf06e4bcaba1f621e013529c9445916295389419d8c52239fee25eb6f

Documento generado en 25/03/2021 06:48:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>